

Junta de Extremadura en materia de política de Pequeña y Mediana Empresa Industrial, cuya ejecución de dicho convenio fue adscrito a la Consejería de Industria y Energía.

Mediante el Real Decreto 1155/1984 de 8 de Junio han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Estado en materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

Por todo ello se hace necesario adscribir estas competencias a la Consejería de Industria y Energía, por lo que previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de Julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo único.—Se adscribe a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Pequeña y Mediana Empresa Industrial por el Real Decreto 1155/1984, de 8 de Junio.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 3 de Julio de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 57/1984, de 3 de Julio, por el que se adscribe a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas en materia de Industria, Energía y Minas.

Por Real Decreto-Ley 19/1978, de 13 de Junio fue aprobado el régimen preautonómico para Extremadura.

Por Real Decreto 2579/1982, de 24 de Junio se transfirieron a la Junta de Extremadura competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Industria y Energía.

Posteriormente y por Ley Orgánica 1/1983, de 28 de Febrero se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por el Real Decreto 2579/1982, de 24 de Julio fueron puestos a disposición de la Junta de Extremadura medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las

competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por Real Decreto 1136/1984, de 29 de Febrero se determina la valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de las transferencias en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Industria, Energía y Minas.

Por todo ello se hace necesario adscribir estas competencias a la Consejería de Industria y Energía, por la que previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de Julio de 1984

DISPONGO:

Artículo único.—Se adscriben a la Consejería de Industria y Energía las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el Real Decreto 1136/1984, de 29 de Febrero que valoriza definitivamente las transferencias ya efectuadas y se contemplan las mismas.

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 3 de Julio de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO 58/1984, de 3 de Julio por el que se adscribe a la Consejería de Emigración y Acción Social las competencias traspasadas en materia de Protección de Menores.

El Real Decreto 1107/1984, de 29 de Febrero, publicado en el B.O.E. n.º 140 de 12 de Junio, dispone el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Protección de Menores a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y estando dichas funciones y servicios dentro del área de competencias que ejerce la Consejería de Emigración y Acción Social; vengo en disponer tras deliberación de la Junta de Extremadura constituida en Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de Julio de 1984.

Artículo único.—Se adscribe a la Consejería de Emigración y Acción Social las funciones y

servicios en materia de Menores traspasados por el Real Decreto 1107/1984, de 29 de Febrero.

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 3 de Julio de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 59/1984, de 3 de Julio, por el que se nombra a don Damián Galán Nogales, Director del Centro Dramático Regional.

El Decreto 42/1984, de 12 de Junio de 1984 por el que se crea el Centro Dramático Regional de la Junta de Extremadura, prevé, en su artículo 3.º como órgano del mismo, entre otros, al Director de dicho Centro Dramático.

En base a lo expuesto, a propuestas del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 2 de Julio de 1984.

Vengo en nombrar Director del Centro Dramático Regional a don Damián Galán Nogales.

Dado en Mérida, a 3 de Julio de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DECRETO 60/1984, de 26 de Junio, por el que se cesa al Jefe de Gabinete de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, a petición propia.

El Decreto 83/1983, de 2 de Diciembre sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, contempla en su artículo 1.º-5 un Gabinete, cuyo titular efectuará las funciones que en el mismo se determina.

En base a lo expuesto a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de Junio de 1984.

Vengo en cesar a don Antonio Mora Ayora, como Jefe de Gabinete de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 26 de Junio de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 31 24 13 - 31 25 13

M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres